

RES. CACFJ N°: 23 /2008

Buenos Aires, 12 de Mayo de 2008.

VISTO:

La Res. CM N° 109/08; el informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 232/08, y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 109/2008, se aprobó el Plan Anual de Auditoria para el año 2008, realizado por la Dirección General de Control de Gestión y Auditoria Interna y presentado por el Dr. (CP) Luis H. Montenegro.

Que dentro de las actividades a desarrollar, conforme el referido Plan para el año 2008 se encuentra realizar un control interno al Centro de Formación Judicial.

Que para llevar a cabo dicho cometido se propone la firma de un Convenio de Auditoria Interna entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el referido Centro.

Que la firma del convenio no hace más que poner de manifiesto la autarquía del Centro de Formación Judicial, con plena autonomía académica e institucional (conf. Art. 44 ley 31 de la C.A.B.A.).

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Que a los efectos de integrar la Unidad de Coordinación necesaria para la mecánica del convenio, resulta conveniente designar al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, como miembro titular y como miembro alterno al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la celebración de un Convenio de Auditoría Interna, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Centro de Formación Judicial, en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente, de acuerdo con la Res. CM N° 109/08.

Art. 2º: Designase al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, como miembro titular en representación del Centro de Formación Judicial,

RES. CACFJ N°: 23 /2008

de la Unidad de Coordinación de dicho Convenio y como miembro alterno al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N°: 23/2008

Laura C. Musa

Jorge A. Franza

José O. Casás

Gonzalo S. Rua

Tulio Ortíz

RES. CACFJ N°: 23 /2008

ANEXO I

CONVENIO DE AUDITORIA INTERNA

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, con domicilio en la Av. L. N. Alem 684 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidente Dr. Mauricio Devoto, por una parte, y el Centro de Formación Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante EL CENTRO, con domicilio en la calle Beruti 3345, piso 5to. de esta Ciudad, representado en este acto por el Presidente del Consejo Académico Dr. José O. Casás, ambas en adelante LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en los artículos 119 y 122 de la ley N° 70, establecen el presente convenio, para el desarrollo de la actividad de control interno por parte del Consejo en la administración del Centro.

SEGUNDA: El control interno que el Consejo desarrollará en el Centro en el marco de la cláusula anterior, abarcará los aspectos contables, económico financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad, fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación y Seguimiento, la que será portadora de las instrucciones y decisiones tomadas por cada una de ellas. La misma estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de ellas, la que formulará las propuestas de trabajo a través de proyecto y protocolos específicos. Dicha Unidad deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Convenio.

CUARTA: La Unidad de Coordinación y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) diligenciar la aprobación de un Plan Anual de Auditoría que fije los alcances de cada auditoría a desarrollar conforme lo descripto en la cláusula Quinta; b) determinar las responsabilidades que le corresponden a cada parte; c) precisar aquellos aspectos operativos que fueren necesarios para el efectivo cumplimiento de la tarea de control; d) fijar los términos de referencia pertinentes; e) todas aquellas que siendo propuestas por la Unidad a las respectivas partes, fueren aprobadas por la autoridad superior de las mismas.

QUINTA: El Plan Anual de Auditoría tendrá como objetivo: a) analizar la eficiencia en términos económicos y de gestión en las contrataciones y compras realizadas por el Centro; b) verificar la existencia y eficacia de los controles internos; c) verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes; d) sugerir reformas normativas o prácticas que refuercen los controles y aumenten la transparencia y la competitividad de la gestión; e) desarrollar

RES. CACFJ N°: 23 /2008

indicadores y mecanismos que permitan verificar la satisfacción de los objetivos propuestos; f) controlar de manera concomitante contrataciones que se dispongan en el Plan de Trabajo.

SEXTA: El CENTRO, a través de sus dependencias, prestará toda la colaboración, documentación e información que la Unidad de Coordinación y Seguimiento requiera para la ejecución del Convenio.

SEPTIMA: El Centro comunicará al Consejo los planes de acción, de compras y contrataciones, el presupuesto y la asignación de recursos correspondientes una vez que se aprueben los presupuestos a ser auditados.

OCTAVA: Los papeles de trabajo y los resultados alcanzados con motivo de las auditorías que se realicen serán de propiedad del Consejo, sin perjuicio de que, una vez finalizados los informes, una copia de los mismos deba ser remitido al Centro.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su celebración. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de noventa (90) días su voluntad de rescindirlo. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con una anticipación no menor de noventa (90) días. La rescisión no implicará la interrupción de las auditorías ya iniciadas.

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DECIMO PRIMERA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de Mayo de 2008.